



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 278 -2026-DIREC.EJEC.HHUT-DRS.T/G.R.TACNA

Tacna, 20 ABR 2026

VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro N°2572, que contiene el Informe N°122-2026-OA-HHUT.DRSS.T/GOB.REG.TACNA, emitido por la Oficina de Administración; Memorando N° 083-2026-OPE-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico; Informe N° 083-2026-UND.FUNC.PPTO-OPE-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA, emitido por la Unidad Funcional de Presupuesto; Memorando N° 164-2026-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA, emitido por la Oficina de Administración, Informe N° 0121-2026-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, emitido por la Unidad de Logística y Memorando N°154-2026-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA emitido por la Oficina de Administración e Informe N°109-2026-DND-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado determina la Política Nacional de Salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 6° numeral 6.2, sub numeral 4 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que son funciones de los responsables de administración de Fondos Públicos, "*Dictar normas y procedimientos internos orientados para asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector*";

Que, el Hospital Hipólito Unanue de Tacna, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y al adecuado cumplimiento de sus objetivos institucionales en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 (en adelante Directiva), aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto, bajo la modalidad de "Encargo a personal de la Institución", autorizándolo para la ejecución del gasto que tenga necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, el adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, condiciones y características de cierta tareas, trabajos y/o restricciones justificadas;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, establece que los "Encargos" otorgados al personal de la Institución, consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución, para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no puede ser efectuado de manera directa por la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, el numeral concerniente en el considerando precedente, precisa que los "Encargos" pueden efectuarse para el pago de obligaciones, tales como: a) *desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación*; b) *contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley*; c) *servicios básicos y alquileres de dependencias que, por razones de ubicación geográfica, ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores*; d) *adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar*; y e) *acciones calificadas de acuerdo a Ley como*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 278 -2026-DIREC.EJEC.HHUT-DRS.T/G.R.TACNA

Tacna, **20 ABR 2026**

de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

Que, la Directiva en mención en el numeral 40.2 de su artículo 40° precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del 'Encargo', los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sustentar las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Posteriormente, el numeral 40.3 señala que "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...)";

Que, en concordancia con los fundamentos esbozados precedentemente, respecto a los "Encargos" a personal de la Institución, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que "Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos": modificado mediante la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades impositivas 1 Tributarias (UIT) (...); 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP";

Que, a través del Memorando N° 154-2026-OA-HHUT.DRSS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Administración requiere a la Unidad de Logística en mérito al artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, REVISAR y EVALUAR el otorgamiento de fondo por ENCARGO INTERNO, por el monto de S/ 537.50 (Quinientos Treinta y Siete con 50/100 soles) para la adquisición de CARNETS SANITARIOS en cumplimiento de la NTS N°103-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Nutrición de Salud de Nutrición y Dietética", respecto a la procedencia o no del Encargo Interno requerido;

Que, mediante Informe N° 0121-2026-UL-OA-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de febrero de 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, señala que el Encargo Interno esta normado por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, se puede ejecutar el presupuesto, bajo la modalidad de "Encargo a personal de la Institución", autorizándolo para la ejecución del gasto que tenga necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, el adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, condiciones y características de ciertas tareas, trabajos y/o restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes o servicios. En este último caso con previo informe del órgano encargado de abastecimiento u oficina que haga de sus veces; concluye que está de acuerdo con la modalidad de fondo por encargo interno, por el monto de S/ 537.50 (Quinientos Treinta y Siete con 50/100 soles), a fin de atender de forma oportuna lo solicitado puesto que existen condiciones justificadas, en cuanto a la adquisición de los bienes que se detallan a continuación:

ITEM	DETALLE
- 43 carnets sanitarios – S/537.50	"Carnet sanitario, costo unitario 12,50"

Que, mediante Memorando N° 164-2026-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Administración del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, previa revisión del informe emitido por la Unidad de Logística donde manifiesta su conformidad para proceder con la modalidad de FONDO POR ENCARGO INTERNO, toda



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 278 -2026-DIREC.EJEC.HHUT-DRS.T/G.R.TACNA

Tacna, 20 APR 2026

vez que existen condiciones justificadas (...); en tal razón, solicita a la Oficina de Planeamiento Estratégico la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**, con cargo en la **META 0100- R.D.R. - Clasificador de Gasto 2.3.2.1.2.99. OTROS GASTOS** por el monto de **S/ 537.50 (Quinientos Treinta y Siete con 50/100 soles)**; para poder proseguir con el trámite correspondiente;

Que, el Informe N° 083-2026-UND.FUNC.PPTO-OPE-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 03 de marzo de 2026, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Presupuesto, en mérito a la solicitud de certificación presupuestal y evaluado el presupuesto institucional aprobado, emite opinión favorable de disponibilidad de crédito presupuestario, según el siguiente detalle:

CERTIFICADO C.P. Nro.	: 000606
CATEGORÍA PRESUPUESTAL:	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000003 ASESORAMIENTO Y APOYO
FTE DE FINANCIAMIENTO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0100-2026
COSTO TOTAL	: S/. 537,50 SOLES

Para lo cual; se remite y adjunta la Certificación Presupuestal N°000606, para que proceda el encargo interno, solicitado por la Oficina de Administración del Hospital Hipólito Unanue de Tacna;

Que, mediante Memorando N° 083-2026-OPE-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 04 de marzo de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, se remite a la Oficina de Administración el informe de la Unidad Funcional de Presupuesto que otorga la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 000606-2026, para atender lo solicitado por el importe de S/. 537,50 (Quinientos Treinta y Siete con 50/100 soles);

Que, el Informe N° 122-2026-OA-HHUT-DRSS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, mediante el cual solicita la emisión del acto resolutorio para autorizar la HABILITACIÓN DE FONDOS POR LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO, a nombre de la servidora nombrada BELIA MARIA FIGUEROA FERNANDEZ DAVILA, por el monto de S/. 537,50 (Quinientos Treinta y Siete con 50/100 soles), para los fines solicitados;

Que, por lo expuesto encontrándose la solicitud de asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo", dentro de uno de los supuestos de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en concordancia con lo prescrito por la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que "Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos", modificada mediante la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03; y al haber cumplido con sus alcances conforme a la opinión y revisión de las áreas pertinentes, resulta procedente atender el requerimiento formulado;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva y las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Unidad de Logística y el Jefe del Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Hipólito Unanue de Tacna;

De conformidad a las consideraciones expuestas y con las facultades establecidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobados mediante la Resolución Directoral N°089-2015-ORG-OPE-DIRECC.EJEC-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de febrero de 2015, norma que estipula como **FUNCIONES ESPECÍFICAS**, en el literal r) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Decreto Supremo



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 278 -2026-DIREC.EJEC.HHUT-DRS.T/G.R.TACNA

Tacna, 20 ABR 2026

N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias según Leyes N° 27902, 28013 y 29053 y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Directoral N° 270-2024-ETARRHH-OEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la habilitación de fondos por la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, a nombre de la servidora nombrada **BELIA MARIA FIGUEROA FERNÁNDEZ DÁVILA**, por el monto de S/. 537,50 (Quinientos Treinta y Siete con 50/100 soles), solicitado por la Oficina de Administración del Hospital Hipólito Unanue de Tacna; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el monto de Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por el responsable designado, con cargo en la **META 0100– R.D.R. – Clasificador de Gasto 2.3.2.1.2.99. OTROS GASTOS** por el monto de S/.537, 50 (Quinientos Treinta y Siete con 50/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que, una vez cumplido el objeto del Encargo autorizado por la presente resolución, la Sra. **BELIA MARIA FIGUEROA FERNÁNDEZ DÁVILA**, deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles, conforme lo establece el artículo de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15. Los documentos que sustentan el presente encargo interno deben ser emitidos a nombre del Hospital Hipólito Unanue de Tacna con RUC N° 20453223788, estar debidamente llenados en forma clara y legible con la información necesaria que permita comprobar la razonabilidad del gasto. Consignar en el reverso del comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien en señal de conformidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al HHUT; para lo cual, remitirán a la Caja General del HHUT el dinero en efectivo, a fin de efectuar el depósito en el Banco de la Nación dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que, a través de la Unidad de Recursos Humanos, proceda a registrar y notificar el presente acto resolutivo a los interesados y demás instancias para los fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución Directoral en la página Web de la Institución (www.hospitaltacna.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Modificatoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA

MED. EDDY R. VICENTE CHOQUE
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HHUT
BMP N° 48136 RNE N° 93681

ERVCh/gmbh
Cc. Arch.